



Las informaciones que están trasladando algunos sindicatos a los trabajadores son radicalmente falsas

EL PROCESO DE ACOPLAMIENTO PARA LA NUEVA OFICINA JUDICIAL (NOJ) NO CONLLEVA CONGELACIÓN DE NINGÚN TIPO PARA PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE CONCURSO DE TRASLADO QUE SE CONVOQUE TRAS EL ACOPLAMIENTO

LOS TRABAJADORES SÓLO ESTARÁN CONGELADOS SI YA LO ESTUVIERAN CON ANTERIORIDAD POR HABER OBTENIDO DESTINO EN UN CONCURSO DE TRASLADO ANTERIOR

Se están produciendo escandalosas informaciones, tendenciosas, de algunos sindicatos, que demuestran que lo que más les preocupa es desinformar a los trabajadores vertiendo informaciones que no se corresponden en absoluto con la realidad.

Esos sindicatos demuestran el profundo desconocimiento de una situación que les impide defender los derechos de los trabajadores, y en este aspecto lo demuestran una vez más: aún no han sido capaces ni de enterarse ni defender algo tan importante que afecta a las condiciones de trabajo de todos nosotros en la puesta en marcha de la NOJ.

CCOO ya exigió hace mucho tiempo en la Mesa de negociación que en el proceso de acoplamiento de la NOJ una de las condiciones que debían respetarse era que ningún trabajador quedara congelado para participar en los concursos de traslado.

El Ministerio de Justicia aceptó la exigencia de CCOO y adoptó la decisión siguiente:

LOS TRABAJADORES, AFECTADOS EN SU ÁMBITO POR LA PUESTA EN MARCHA DE LA NOJ, NO QUEDARÁN CONGELADOS PARA PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES CONCURSOS DE TRASLADO POR HABER SIDO ACOPLADOS, TANTO DE FORMA VOLUNTARIA COMO FORZOSA, EN UN PUESTO DE TRABAJO, SEA IGUAL O DISTINTO AL QUE SE ENCONTRABAN DESTINADOS.

O DICHO DE OTRA MANERA, CADA TRABAJADOR ESTARÁ CONGELADO EL TIEMPO QUE MARCA EL RD 1451/2005 EN SU ARTÍCULO 46, EXCLUSIVAMENTE EN FUNCIÓN DE QUE TENGA ESA CONGELACIÓN CON ANTERIORIDAD AL PROCESO DE ACOPLAMIENTO. Por tanto, cualquier información de cualquier sindicato que diga que el proceso de acoplamiento genera congelación si se obtiene destino de forma voluntaria, es radicalmente falsa.

Lo que hemos conseguido, con la firma del Acuerdo de 10 de marzo, es que, además, aquellos trabajadores a los que se les acople de manera forzosa y estuvieran congelados antes del proceso de acoplamiento, no se les aplicará la obligación de permanecer los dos años de la congelación en ese puesto y gozarán de la preferencia absoluta para obtener destino en un puesto de trabajo del centro de destino de origen en el primer concurso de traslado.